



472 JUAN MAURICIO de J. Gomez

Destacado: ☒ No Existe N.º de
Ratificado: ☒ No Ratificado
Censado: ☒ No Censado
Entregado: ☒ Abando Censado

Fecha: 07/01/2016

Nombre del Vehículo: 9536464

Nombre del Distribuidor:

S.C.:

Centro de Distribución:

Observaciones:

412 26-26

26-32

Bogotá D.C., 08 de abril de 2019
SDM-SC- 69508

Señor(a):
WILLIAM ALFONSO SANCHEZ SANTOS
Carrera 50 B No. 26-28 Sur
Barrio Santa Rita
Celular 3143351852
Ciudad

REF: RTA-SDM-90526/2019

Señor(a) **SANCHEZ**:

En atención al radicado de la referencia, le comunico que una vez revisado el sistema **SICON-ETB** bajo el número de identificación **79687179** se encuentra(n) el (los) comparendo(s) Nro(s).

COMPARENDO	FECHA	PLACA	DIRECCION	RECIBIDO/DEVUELTO
11001000000020423493	07/01/2016	TGW035	MANUAL	VIGENTE

en estado "**VIGENTE(S)**" y el(los) mismo(s) no corresponde(n) a comparendo(s) electrónico sino a comparendo(s) **MANUALE(S)**. Dado lo anterior le indico que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, obedece a **comparendos manuales por infracciones de tránsito, los cuales han sido notificados en vía.**

"Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere."

Y que el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en el siguiente sentido: "**Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.**"

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

a la **EXONERACIÓN DEL PAGO**, le informo que no es posible acceder a dicha petición, do en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, to Nacional 019 de 2012.

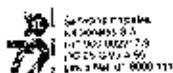
la Base de Datos, es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue alización de aquella.

uerdo con lo anterior, es de mencionar que está en cabeza del Propietario reportar sus datos zados y completos al **Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo**, n virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo tres señala lo ite:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el

PA01-PR01-MDC1 V.2.0

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



REMITENTE
Nombre: Ramón Sánchez
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad
Teléfono: Calle 13 N° 37 - 35

ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11611000
Vía: YG228220325CD

DESTINATARIO
Nombre: Ramón Sánchez
WILLIAM ALFONSO SANCHEZ
Carrera 50 B N° 26-28 SUR

ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11621298
Código de Pre-Admisión:
Código de Admisión:
Teléfono: 195
Correo electrónico: 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

Lo anterior, para indicar que se debe reportar o actualizar la dirección, ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, por cuanto de acuerdo con la información suministrada por este organismo, se remiten los comparendos electrónicos, asimismo teniendo en cuenta que a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, los ciudadanos deberán actualizar sus datos de contacto a través de la página web del RUNT o directamente en el LINK <http://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt>.

Ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11881-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmine mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en AUDIENCIA PÚBLICA acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

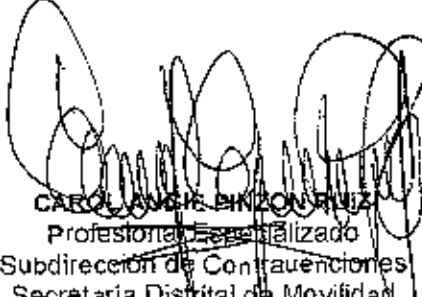
"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedidos o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro.(s). 110818000000828423493 de fecha 07/01/2018, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocatoria Directa.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


CAROL ANNE PINZON RUIZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Froylán Jairo J. Buitrago A. - ABOGADO SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

PA01-PR01-M001 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9768

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-90526/ WILLIAM ALFONSO SANCHEZ SANTOS
RESPUESTA N°.	SOM-SC-69508 d el 08 DE ABRIL DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-90526.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 05 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
CAROL ANGIE PINZON RUIZ